

DECRETO ALCALDICIO N° 2561
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUÍNOA, 11 NOV 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

:
Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2531 de fecha 09.11.2021 que Aprueba otorgar una Subvención a la Organización Comunitaria Territorial J.V. Norte los Lirios, por un monto total de \$ 1.035.375, para la ejecución del proyecto "Compra de artículos ortopédicos e implementación para enfermos".

El Convenio de fecha 09.11.2021 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la J. V. Norte Los Lirios, representada por su presidente Doña Ana María Cancino González, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2021, equivalente a la suma de \$ 1.035.375, con lo cual ejecutarán el proyecto "Compra de artículos ortopédicos e implementación para enfermos".

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 09.11.2021 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la J.V. Norte Los Lirios, Rut 75.365.500-k, representada por su presidente, Doña Ana María Cancino González, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2021, equivalente a la suma de \$ 1.035.375, con lo cual ejecutarán el proyecto "Compra de artículos ortopédicos e implementación para enfermos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/MAVS/MGG/FNM/PCS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE



CONV

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

JUNTA DE VECINOS

NORTE LOS LIRIOS

En Requinoa, a 09 de noviembre de 2021, entre la **I. Municipalidad de Requinoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requinoa, y la “**JUNTA DE VECINOS NORTE LOS LIRIOS**”, personalidad jurídica N° 27 de fecha 26.11.1990, Rol Unico Tributario N° 75.365.500-K, representado en su calidad de Presidente por Doña Ana María Cancino González, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requinoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requinoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 012 de fecha 28.10.2021, que sanciona las transferencias corrientes año 2021 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga Subvención Año 2021, equivalente a la suma de \$ 1.035.375, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Norte Los Lirios, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Compra de artículos ortopédicos e implementación para enfermos”.

El proyecto de la Junta de Vecinos Norte los Lirios, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 012 de fecha 28.10.2021.

SEGUNDO: El Presidente doña Ana María Cancino González, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “Abasteciendo nuestro espacio comunitario”. Doña Ana María Cancino González, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requinoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Doña Ana María Cancino González se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 10 de diciembre de 2021 en la Municipalidad de Requinoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento

que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de Diciembre de 2021. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requinoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

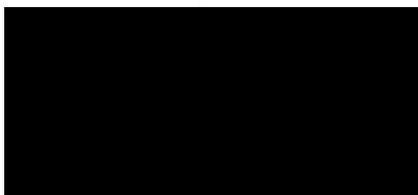
SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de doña Ana María Cancino González, para representar a la Junta de Vecinos Norte Los Lirios, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica emanado del Servicio de Registro Civil, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Waldo Valdivia Montecinos, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 21 de junio de 2021 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requinoa de fecha 28 de junio de 2021.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.



ANA MARIA CANCINO GONZALEZ
PRESIDENTE
J.V. NORTE LOS LIRIOS



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA